



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 6848/2023-CR, Ley que declara en emergencia la descontaminación del Lago Chinchaycocha, mediante la creación de la autoridad autónoma, de iniciativa del congresista Waldemar José Cerrón Rojas, del Grupo Parlamentario Perú Libre.
- Proyecto de Ley 8286/2023-CR, Ley que declara de interés nacional la creación del Proyecto Especial del Lago Junín o Lago Chinchaycocha; de iniciativa de la congresista Silvana Emperatriz Robles Araujo, del Grupo Parlamentario No Agrupados.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 18 de marzo de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **INHIBICIÓN** de los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Revilla Villanueva, César Manuel; Acuña Peralta, Héctor Segundo; Acuña Peralta, María Grimaneza; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Alegría García, Luis Arturo; Alva Rojas, Carlos Enrique; Aragón Carreño, Luis Ángel; Calle Lobatón, Digna; Coayla Juarez, Jorge Samuel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Flores Ancachi, Jorge Luis; Huamán Coronado, Raúl; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Pariona Sinche, Alfredo; Rivas Chacara, Janet Milagros; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reátegui, Cheryl; Ugarte Mamani, Jhakeline Katy; Varas Meléndez, Elías Marcial; Zea Choquechambi, Oscar; y Zeta Chunga, Cruz María.

1. SITUACIÓN PROCESAL

Los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, fueron presentados en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República e ingresados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, siguiendo el siguiente procedimiento.



Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

Proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, según situación procesal

Proyecto de Ley N°	Fecha de presentación a trámite documentario	Fecha de ingreso a comisión ordinaria	Decretada a Comisión	
			Primera	Segunda
6848/2023-CR	23/01/2024.	24/01/2024.	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de
8286/2023-CR	27/06/2024	28/06/2024	Comisión Agraria	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. Proyecto de Ley 6848/2023-CR, Ley que declara en emergencia la descontaminación del Lago Chinchaycocha, mediante la creación de la autoridad autónoma, de iniciativa del congresista Waldemar José Cerrón Rojas, del Grupo Parlamentario Perú Libre.

La iniciativa legislativa tiene de cuatro (4) artículos y una (1) disposición complementaria final, con el siguiente contenido:

"LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA DESCONTAMINACIÓN DEL LAGO CHINCHAYCOCHA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente propuesta legislativa tiene por objeto disponer la creación de la Autoridad Autónoma para la descontaminación del lago Chinchaycocha (AADLCH).

Artículo 2. Finalidad.

El proyecto de ley tiene por finalidad la descontaminación, recuperación y conservación de la flora y fauna silvestre que se encuentran en extensión en el lago Chinchaycocha, ubicado en la provincia y departamento de Junín.

Artículo 3. Declaración de emergencia el lago Chinchaycocha.

Se declara en emergencia la descontaminación del lago Chinchaycocha, mediante la creación de la autoridad autónoma (AADLCH), adscrito al ministerio del ambiente, autorizando realizar las modificaciones presupuestarias internas para asignar recursos necesarios.

Artículo 4. Naturaleza jurídica de la AADLCH.

Crease la Autoridad Autónoma para la descontaminación del lago Chinchaycocha - AADLCH, es organismo especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera para el cumplimiento de sus funciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

Única. Reglamentación.

Se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Ambiente, en coordinación con los gobiernos regionales, la reglamentación en un plazo de (60) días de publicada en el diario Oficial "El Peruano" la presente ley, bajo responsabilidad."

2.2. Proyecto de Ley 8286/2023-CR, Ley que declara de interés nacional la creación del Proyecto Especial del Lago Junín o Lago Chinchaycocha; de iniciativa de la congresista Silvana Emperatriz Robles Araujo, del Grupo Parlamentario No Agrupados.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

La iniciativa legislativa consta de ocho (8) artículos).

**“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL
PROYECTO ESPECIAL DEL LAGO JUNÍN O LAGO CHINCHAYCOCHA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del Proyecto Especial del Lago Junín o Chinchaycocha (PELCH), con el fin de establecer y centralizar la responsabilidad de la intervención del Estado en el manejo sostenible de los ecosistemas del Lago.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional

Autorízase al Poder Ejecutivo, en concordancia con su Ley Orgánica, crear el Proyecto Especial del Lago Junín o Chinchaycocha encargado de la formulación, ejecución y monitoreo técnico del Plan de Manejo Ambiental Sostenible del Lago Chinchaycocha.

La creación del Proyecto Especial del Lago Chinchaycocha no afecta el carácter de Reserva Nacional del Lago, como área natural protegida con el objetivo de conservar la biodiversidad de flora y fauna, y de apoyar el desarrollo socio-económico de las poblaciones asentadas en las inmediaciones del Lago.

Artículo 3. Finalidad

La creación del Proyecto Especial tiene por finalidad articular y centralizar las actividades de las instituciones públicas especializadas, así como la participación del sector privado y de las comunidades campesinas y centros poblados de las áreas de influencia, orientadas a la recuperación ambiental de los ecosistemas del Lago, la protección de la biodiversidad, y la puesta en valor del paisaje lacustre y de su entorno para el desarrollo de actividades acuícolas y turísticas de las poblaciones adyacentes.

Artículo 4. De la sede

El Proyecto Especial del Lago Chinchaycocha tiene su sede institucional en la Heroica Ciudad de Junín, capital de la provincia del mismo nombre, en el departamento de Junín.

Artículo 5. Plan de Manejo Ambiental Sostenible

El Proyecto Especial tiene a su cargo la formulación, ejecución y monitoreo del Plan de Manejo Ambiental Sostenible del Lago Chinchaycocha, que incluye estrategias de prevención, mitigación y/o rehabilitación para la conservación ambiental, así como el desarrollo de operaciones de embalse y desembalse del Lago. Comprende las siguientes líneas de acción:

- 4.1. Fortalecimiento de la institucionalidad multisectorial y de los tres niveles de gobierno en la formulación y ejecución del Plan.
- 4.2. Identificación de las causas y factores de contaminación degradación ambiental del Lago, evaluación de impactos estrategias de mitigación y remediación.
- 4.3. Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones ambientales de los titulares del sector minero, e implementación de estrategias alternativas de la disposición de relaves.
- 4.4. Ejecución de programas de conservación sostenida del ecosistema del Lago: monitoreo periódico de la calidad del agua, plantas de tratamiento y recuperación de aguas residuales de poblaciones ribereñas, mantenimiento y descolmatación de ríos y otros afluentes al Lago.
- 4.5. Ejecución de programas de participación de las comunidades campesinas y centros poblados para la vigilancia y conservación de la biodiversidad, y para el desarrollo de proyectos acuícolas y ecoturísticos en el Lago.

Artículo 5. Entidades responsables

El Proyecto Especial del Lago Chinchaycocha está adscrito al Ministerio del Ambiente y, en el marco de sus competencias, cuenta con el apoyo especializado de los sectores de Desarrollo Agrario y Riego, Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo, así como de los Gobiernos Regionales de Junín y Pasco, y las Municipalidades Provinciales de Junín y Pasco, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 6. Participación comunal de apoyo y vigilancia

Las comunidades campesinas San Juan de Óndores, Carhuarnayo, Ninacaca, Santa Clara de Chuiroc y Villa Junín ubicadas en el área de influencia de la Reserva del Lago Junín participan en la formulación y ejecución del Plan de Manejo Ambiental Sostenible del Lago Chinchaycocha, así como en actividades de protección de la biodiversidad, y de proyectos acuícolas y turísticos lacustres.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

Artículo 7. Financiamiento

El funcionamiento del Proyecto Especial Lago Chinchaycocha será con cargo a las siguientes fuentes:

- 7.1. Presupuesto que el ministerio del Ambiente y las instituciones involucradas destinan a las actividades programadas en los planes.
- 7.2. El fondo generado por los fondos de remediación de daños ambientales correspondientes a las empresas mineras contaminadoras del Lago.
- 7.3 Los recursos asignados por los Gobiernos Regionales de Junín y Pasco.
- 7.4 Los recursos asignados por las municipalidades provinciales de Junín y Pasco.
- 7.5 Las asignaciones transferidas en la Ley de Presupuesto Público a partir de la apertura presupuestal del Proyecto Especial del Lago Chinchaycocha.

Artículo 8. Reglamentación

El Ministerio del Ambiente aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Lago Chinchaycocha, en el plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de la Ley."

3. OPINIONES INSTITUCIONALES

3.1. Solicitudes de opinión institucional

Para el estudio de los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, se solicitó la emisión de opiniones institucionales a las siguientes entidades: Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, Gobierno Regional de Junín, Municipalidad Provincial de Junín y Municipalidad Provincial de Pasco.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

Proyecto de Ley	Oficio remitido	Institución	Fecha
6848/2023-CR	OFICIO 3616-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Autoridad Nacional del Agua	11/04/2024
	OFICIO 3617-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	11/04/2024
	OFICIO 2730-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Gobierno Regional de Junín	11/04/2024
	OFICIO 2732-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio del Ambiente	11/04/2024
	OFICIO 2731-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	11/04/2024
8286/2023-CR	OFICIO 2120-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Gobierno Regional de Junín	02/07/2024
	OFICIO 2124-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de Energía y Minas	02/07/2024
	OFICIO 2128-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Municipalidad Provincial de Junín	02/07/2024
	OFICIO 2121-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Gobierno Regional de Pasco	02/07/2024
	OFICIO 2125-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	02/07/2024
	OFICIO 2129-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Municipalidad Provincial de Pasco	02/07/2024
	OFICIO 2123-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio del Ambiente	02/07/2024
	OFICIO 21270-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	02/07/2024
	OFICIO 2122-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	02/07/2024
	OFICIO 2126-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de la Producción	02/07/2024

3.2. Respuestas a las solicitudes de opinión institucional

Como consecuencia de las solicitudes de opinión institucionales antes mencionadas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recibió las siguientes comunicaciones:



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

Proyecto de Ley	N° Oficio (respuesta)	Institución	Fecha
6848/2023-CR	OFICIO N° 2445-2024-EF/10.01	Ministerio de Economía y Finanzas	03/10/2024
	OFICIO N° 1994-2024-MIDAGRI-SG	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	23/05/2024
	OFICIO N° 00447-2024-MINAM/DM	Ministerio del Ambiente	09/06/2024
	OFICIO N° 98 -2024-GRJ/GRRNGMA	Gobierno Regional de Junín	26/03/2024
8286/2023-CR	OFICIO N° 171-2024-MINEM/DM	Ministerio de Energía y Minas	25/09/2024
	OFICIO N° 00001007-2024-PRODUCE/SG	Ministerio de la Producción	13/09/2024
	OFICIO N° 01503-2024-MINAM/SG	Ministerio del Ambiente	13/09/2024
	OFICIO N° 1544-2024-MINCETUR/DM	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	13/09/2024
	OFICIO Nro 0535-2025-MIDAGRI-SG	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	13/02/2025
	OFICIO N° 271-2024-GRJ/GRRNGMA	Gobierno Regional de Junín	16/07/2024

3.3. Principales conclusiones de las opiniones institucionales

Ministerio de Energía y Minas

Ministerio de Energía
y Minas
(OFICIO N° 171-2024-
MINEM/DM)

"(...) teniendo en cuenta la opinión técnica en el Informe N° 0270-2024-MINEM/DGAEE-DGAE, de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, Informe N° 701-2024-MINEM-DGM-DGES de la Dirección General de Minería, Informe N° 069-2024/MINEM-DGAAM de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, esta Oficina General considera que el Proyecto de Ley N° 8286/2023-CR, **no resulta viable**, por las siguientes razones:

- En la actualidad ya existe un marco jurídico que regula la gestión ambiental de las actividades que se realizan en el ámbito del lago Chinchaycocha, basado en la ejecución de planes de manejo ambiental específicos que se encuentran sujetos a una actualización periódica, así como en la distribución de funciones entre entidades públicas y grupos de trabajo coordinados, (Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha y un Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycha aprobado hasta el año 2026).
- El Proyecto de Ley contraviene la armonización de la institucionalidad ambiental, toda vez que, genera duplicidades en las funciones e instrumentos dispuestos por el ordenamiento jurídico para la gestión de las actividades en el ámbito de este lago, por lo que afecta la institucionalidad ambiental vigente y podría generar impactos negativos para el subsector."

Ministerio de la Producción

Ministerio de
Producción
(OFICIO N° 00001007-
2024-PRODUCE/SG)

"En atención a la evaluación integral realizada por las dependencias técnicas del Sector, así como de los organismos adscritos y al marco normativo detallado, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ley resulta no viable debido a que, si bien es cierta la importancia de promover medidas para la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales del Lago Junín, las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley no toman en consideración el marco legal vigente ni tampoco fundamentos técnicos que sostengan la necesidad de crear el Proyecto Especial del Lago Junín o Chinchaycocha."

"Sumado a ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. En ese sentido, el Proyecto de Ley no se ajusta al marco legal vigente respecto a la creación de Proyectos Especiales."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

"El Proyecto de Ley N° 8286/2023-CR, Ley que declara de interés nacional la creación del Proyecto Especial del Lago Junín o Lago Chinchaycocha, resulta no viable (...)".

Ministerio del Ambiente

Ministerio del
Ambiente
(OFICIO N° 01503-2024-
MINAM/SG) y (OFICIO N°
00447-2024-MINAM/DM)

"De acuerdo a lo señalado, se advierte que la creación del Proyecto Especial planteado no cumple con la formalidad prevista para la creación de estos proyectos, según lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y, además, se estarían duplicando funciones de competencia del Ministerio del Ambiente y sus organismos adscritos, en el marco de sus normas de creación y normas especiales sobre la materia."

"(...) emite una observación al proyecto normativo, a fin de que se justifique y precise que la creación del Proyecto Especial no genera una duplicidad y superposición de funciones, no bastando con ejemplificar el caso del Proyecto Especial Lago Titicaca, que respondió a otras necesidades y bajo otro marco normativo."

"(...) se debe tener en cuenta que toda iniciativa legislativa que busca introducirse al ordenamiento jurídico debe estar alineada a los derechos y preceptos constitucionales y, además, debe guardar concordancia o coherencia con las disposiciones que ya forman parte del marco normativo vigente, con el propósito que su aplicación sea viable y permita la implementación de sus medidas; de lo contrario esta devendría en inoficiosa."

"(...) el Proyecto de Ley 8286/2023-CR, "Ley que declara de interés nacional la creación del Proyecto Especial del lago Junín o lago Chinchaycocha", No es viable (...)".

"(...) concluye que corresponde expresar opinión no favorable respecto al Proyecto de Ley N° 6848/2023-CR, "Ley que declara en emergencia la descontaminación del lago Chinchaycocha, mediante la creación de la Autoridad Autónoma", debido a que se considera el mismo como no viable."

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Ministerio de
Comercio Exterior y
Turismo.
(OFICIO N° 1544-2024-
MINCETUR/DM)

"(...) se concluye que el Proyecto de Ley N° 8286/2023-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional la creación del Proyecto Especial del lago Junín o lago Chinchaycocha", no resulta viable por cuanto podría generar duplicidad de funciones y acciones respecto del Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha, en el marco de la implementación del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2022-2026, aprobado mediante Resolución Suprema N° 014-2022-MINAM Sin perjuicio de ello, es imprescindible contar con la opinión del Ministerio de Ambiente".

"(...) el Proyecto de Ley N° 8286/2023-CR "Ley que declara de interés nacional la creación del Proyecto Especial del Lago Junín o Lago Chinchaycocha", resulta no viable, (...)".

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Ministerio de
Desarrollo Agrario y
Riego.
(OFICIO Nro 0535-2025-
MIDAGRI-SG) y (Oficio N°
1994-2024-MIDAGRI/SG)

"(...) el proyecto de ley en este extremo está afectando la normatividad vigente, al colisionar con la LOPE y con ello también el principio de separación de poderes establecido en la Constitución Política del Perú."

"(...) el Proyecto de Ley se estaría generando duplicidad de funciones, en consideración a la existencia del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha (PMASCH) 2022/2026, aprobado mediante Resolución Suprema N° 014-2022-MINAM, cuyo seguimiento está a cargo del MINAM, con una duración de 05 años, siendo a la fecha el 4to PMASCH".

"(...) Proyecto de Ley pretende la creación de un Proyecto Especial, adscribiéndolo al Ministerio del Ambiente, con el apoyo especializado de los sectores de Desarrollo Agrario y Riego, Energía y Minas, Producción y Comercio Exterior y Turismo y que según lo propuesto en el artículo 7 del Proyecto de Ley referido al financiamiento afectara el presupuesto del Ministerio del Ambiente, instituciones involucradas, gobiernos regionales y gobiernos locales de Junín y Pasco."

La (...) "implementarse la propuesta normativa, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal."

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

"El Proyecto de Ley N° 8286/2023-CR, "Ley que declara de interés nacional la creación del Proyecto Especial del lago Junín o lago Chinchaycocha", resulta No Viable."

"El Proyecto de Ley N° 6848/2023-CR, "Ley que declara en emergencia la descontaminación del lago Chinchaycocha, mediante la creación de la Autoridad Autónoma", deviene en No Viable."

"El Proyecto de Ley N° 6848/2023-CR, "Ley que declara en emergencia la descontaminación del lago Chinchaycocha, mediante la creación de la Autoridad Autónoma", deviene en No Viable."

Gobierno Regional de Junín.

Gobierno Regional de
Junín
(OFICIO N° 271-2024-
GRJ/GRRNGMA) y (OFICIO
N° 98-2024-
GRJ/GRRNGMA)

- "(...) Plan de Manejo Ambiental Sostenible del Lago Chinchaycocha (...) ya tiene más de 20 años de los cuales no habido avances en el proceso de remediación, tampoco en sus actividades, por lo que es necesario que la implementación de este plan mediante una unidad ejecutora presupuestal que tenga la capacidad presupuestal, financiera y técnica para abordar los problemas de contaminación de diferentes indoles que tiene el lago; esto debido que tanto los gobiernos locales como regionales no cuentan con el presupuesto, así mismo no cuentan con todas las competencias que se requiere para necesario para abordar en la solución de este problema; (...)."
- "(...), la propuesta de ley debe enfocarse a la creación de una unidad ejecutora propuestas denominada Proyecto Especial del Lago Titicaca, adscrita al ministerio del ambiente, con capacidad de ejecución, seguimiento de proyectos de inversión pública o privada que realmente permita la solución, así mismo permita seguir cumpliendo su rol de generación de electricidad, sin perjudicar a la población aledaña ni a los ecosistemas."

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley 31075, Ley de Organización Y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Legislativo N° 1013.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley 28804 que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental.

5. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

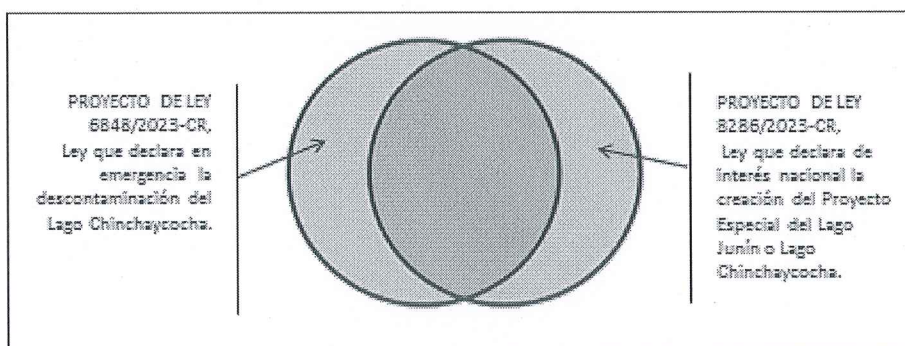
De la revisión realizada a las proposiciones legislativas materia de estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumplen con los requisitos de admisibilidad, presentan formalmente sus fórmulas legales, exposiciones de motivos, efectos de la vigencia de normas, relaciones con el Acuerdo Nacional y algunas referencias al análisis costo beneficio.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

5.2. Conexidad de las iniciativas legislativas

Los dos (2) proyectos de ley, en sus fórmulas legales tienen un denominador común: Plantean la creación de una entidad pública especializada (autoridad pública o proyecto especial) para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

Conexidad de los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR



En efecto, la conexidad y diferencias entre las propuestas legislativas se sintetizan en los siguientes aspectos:

- En los dos (2) proyectos de ley, se propone descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.
- La principal diferencia entre ambas iniciativas legislativas es el tipo de entidad pública: Autoridad (PL 6848) y Proyecto Especial (PL 8286).
- Existen otras diferencias, pero que no son tan relevantes.

5.3. El problema que pretenden resolver las propuestas legislativas

5.3.1. Del Proyecto de Ley 6848/2023-CR

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 6848/2023-CR, Ley que declara en emergencia la descontaminación del Lago Chinchaycocha, mediante la creación de la autoridad autónoma, se señala.

"El lago Chinchaycocha, fue reconocida como reserva nacional de Junín en 1974, lago dulce de agua permanente y considerada como la laguna altoandina, palustres de totorales, tiene una extensión de 53,000 hectáreas de lago de Junín, que se encuentra de 4080 a 4125 m.s.n.m. Chinchaycocha es el segundo lago del Perú, superando en tamaño, diversidad natural e importancia socioeconómico



Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

del lago Titicaca."

"(...) el Lago Chinchaycocha o Junín tiene cinco décadas resistiendo de los actos de contaminación por empresas privadas y el abandono del gobierno central y de muchas autoridades locales. Lastimosamente, la minería ilegal, artesanal e informal han contaminado el lago con los relaves que son un peligro para todas las formas de vida natural y para el propio ser humano; Por muchos arios, las leyes peruanas han sido muy permisibles para con la minería y muy perniciosas para con el medio ambiente."

"La abundante acumulación de sedimentos por décadas y porque no decirlo por las emisiones anuales de contaminantes son mayores y de no realizar un adecuado tratamiento se estaría dañando la reserva natural del lago y el ecosistema de la flora y fauna, a efectos de conservar a los animales silvestres existentes en el lago. Todo eso es importante y debe hacerse de manera muy urgente, antes de que sea demasiado tarde".

"El proyecto de ley contribuirá con realizar la conservación y protección de los bofedales principal ecosistema de flora, fauna del lago Chinchaycocha en la provincia y departamento de Junín, para ello resulta necesario la conformación de la Autoridad Autónoma para la descontaminación del lago Chinchaycocha (AADLCH) con el firme objetivo de proteger y mantener los beneficios ambientales que brindan los recursos naturales como uno de los últimos ecosistemas que al conservarlos y gestionarlos permitirá controlar el agotamiento del agua en las principales cuencas hidrográficas del departamento de Junín y además genera un lugar estratégico de crecimiento del turismo rural."

5.3.2. Del Proyecto de Ley 8286/2023-CR

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 8286/2023-CR, Ley que declara de interés nacional la creación del Proyecto Especial del Lago Junín o Lago Chinchaycocha, se señala.

"La cuenca hidrológica del Lago Junín está constituida por lagunas, ríos y quebradas que recolectan las aguas de las escorrentías altoandinas, humedales y bofedales trasladándolas hacia los totorales periféricos del Lago, donde nace el río Junín con el nombre Upamayo, uno de los principales tributarios andinos de la cuenca amazónica".

"La Reserva Natural del Lago Junín presenta una rica biodiversidad tanto en flora como en fauna, con características propias de las mesetas altoandinas tales como los Pajonales de Puna, gramíneas de hojas lanceoladas duras y punzantes, denominadas "ichu" que, al igual que el Césped de Puna, constituyen grandes áreas de pastos naturales utilizados por las poblaciones colindantes al Lago como alimento de las diversas variedades de ganado que crían."

"Las especies animales que habitan la Reserva son fundamentalmente aves, habiéndose registrado hasta 150 variedades entre residentes, migratorias y ocasionales. Entre las especies de la avifauna de mayor presencia en el Lago están

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

el Zambullidor de Junín, también llamado Somormujo peruano, especie que lamentablemente se encuentra en peligro de extinción a causa de la alta contaminación del Lago, y la Gallineta Negra de Junín, especie que habita en las zonas pantanosas del Lago y que también se halla en peligro debido a la contaminación del ecosistema."

"El ámbito de la Reserva del lago Junín presenta una activa actividad minera por la presencia de numerosas unidades productivas pertenecientes a las empresas mineras Volcan, El Brocal, Chungar, Huarón, Aurex, Activos Mineros y otras cuyos relaves son descargados al río San Juan, es uno de los principales afluentes contaminantes del Lago Junín".

"En ese sentido, la creación del Proyecto Especial del Lago Chinchaycocha, adscrito al Ministerio del Ambiente, está concebido como un órgano técnico que articule las actividades multisectoriales de carácter temporal, a fin de lograr los objetivos de descontaminación y recuperación del Lago Chinchaycocha y, una vez cumplidos dichos objetivos y actividades, se integrarán a un sector determinado del Poder Ejecutivo, o como una entidad regional o local según sea el caso."

5.4. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis exhaustivo y especializado de los proyectos de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas son de índole presupuestal y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

Sin embargo, un prerrequisito para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si las proposiciones legislativas, se encuentran dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen correspondiente, de lo contrario se inhibe.



Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

6. COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Las competencias de las comisiones ordinarias están establecidas en artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, donde se menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Las propuestas legislativas que ingresan al Congreso, son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)" (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

1.- Agraria	8.- Descentralización,	16.- Mujer y Familia
2.- Ciencia, Innovación y Tecnología	Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	17.- Presupuesto y Cuenta General de la República
3.- Comercio Exterior y Turismo	9.- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	18.- Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
4.- Constitución y Reglamento	10.- Educación, Juventud y Deporte	19.- Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
5.- Cultura y Patrimonio Cultural	11.- Energía y Minas	20.- Relaciones Exteriores
6.- Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	12.- Fiscalización y Contraloría	21.- Salud y Población
7.- Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas	13.- Inclusión Social y Personas con Discapacidad	22.- Trabajo y Seguridad Social
	14.- Inteligencia	23.- Transportes y Comunicaciones
	15.- Justicia y Derechos Humanos	24.- Vivienda y Construcción

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia.: En ese mismo, sentido el artículo 77 del mencionado reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

6.1. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión es el de revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6, se menciona:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

- a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.
 (...) "

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde al gasto público es decir las

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

Es decir, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la Administración Financiera del Estado.

6.2. La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y las temáticas de los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR

Los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, abordan en gran medida temas de gestión de un recurso hídrico, en gran medida para descontaminar el Lago Chinchaycocha y su manejo sostenible. Los principales temas que abarcan las proposiciones legislativas se muestran en la siguiente tabla.

Temas de abordan los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR

TEMAS	PL 6848/2023-CR	PL 8286/2023-CR
• Declaratoria de emergencia para la descontaminación del Lago Chinchaycocha.	✓	
• Declaratoria de interés nacional para la creación del Proyecto Especial del Lago Chinchaycocha.		✓
• Creación de una Autoridad Autónoma para la descontaminación del Lago Chinchaycocha.	✓	
• Creación de un Proyecto Especial para el manejo de los ecosistemas del Lago		✓
• Plan de manejo ambiental sostenible.		✓
• Sede de la Autoridad Autónoma o Proyecto Especial.		✓
• Gestión de un recurso hídrico, que incluye la gestión ambiental de la flora y fauna.	✓	✓
• Participación comunal (comunidades campesinas) de apoyo y vigilancia		✓
• Financiamiento		✓

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

En ese marco, al revisar la fórmula legal y la exposición de motivos del proyecto en estudio, se observa que no se exponen asuntos exclusivos de su competencia temática de la Comisión.

En lo específico, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, no le corresponde pronunciarse o dictaminar el proyecto de ley, sobre:

- Declaraciones de necesidad pública e interés nacional de ente público (autoridad autónoma o proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible de un recurso hídrico, por no ser de su especialidad.
- Declaraciones de emergencia para descontaminar un lago, por no ser de su especialidad
- Propuestas sobre planes de manejo medio ambiental, definición de sedes de una entidad pública, participación de comunidades campesinas y gestión de la flora y fauna, por no ser de su competencia.
- Propuestas de financiamiento, sin el derecho establecido y sin un marco presupuestal específico, no conllevan a un pronunciamiento.
- Entre otras disposiciones que contienen las propuestas legislativas.

De otro lado, de conformidad a la normativa vigente, corresponde al Presidente de la República (artículo 118 de la Constitución) dirigir la política general del gobierno y administrar la Hacienda Pública, así como elaborar el proyecto de presupuesto (artículo 78 de la Carta Magna).

Igualmente, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 4, establece las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, considerando el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles gubernamentales.

Por todo ello, discurrimos que a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General no le concierne dictamen en los proyectos de ley 6848/2023-CR Y 8286/2023-CR, que proponen declarar de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha, por no ser de especialidad y competencia temática.

Por los temas que abarcan las iniciativas legislativas mencionadas, consideramos que le corresponde dictaminar a la Comisión Agraria, por ser la especializada.

6.3. Competencias de la Comisión Agraria y las proposiciones legislativas (proyectos de ley 6848/2023-CR Y 8286/2023-CR)

En el Plan de Trabajo de la Comisión Agraria (Periodo 2024- 2025), se señala que:

"Promover el diseño de marcos legales que doten de instrumentos para que el Estado y el sector agrario moderno logren mayores impactos en el bienestar de las zonas rurales agrarias; mejorar la Ley de Obras por Impuestos, mejorar la gestión de los recursos hídricos, fortalecimiento de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

capacidades y capacitación en reforestación, siembra y cosecha y agua y fortalecer la asociatividad y formalización del sector." (Página 10)

Por tanto, por lo establecido en su Plan de Trabajo, discurrimos que la Comisión Agraria, es la comisión especializada en pronunciarse y dictaminar sobre proyectos de ley 6848/2023-CR Y 8286/2023-CR, que proponen ley que declarar de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

7. BALANCE GENERAL

De conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, Las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las 24 comisiones ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen correspondiente.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y de interés público. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al Presupuesto Público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.

El propósito principal de proyectos de ley 6848/2023-CR Y 8286/2023-CR, que declarar de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha

Al revisar la fórmula legal y la exposición de motivos de las mencionadas proposiciones legislativas, se detecta que no se exponen asuntos exclusivos de su competencia temática de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Asimismo, corresponde al Presidente de la República, conforme lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, dirigir la política general del gobierno y administrar la hacienda pública, así como elaborar el proyecto de presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Carta Magna.



Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.

Del mismo modo, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 4 establece las competencias exclusivas del Ejecutivo, considerando el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles gubernamentales.

Por todo lo argumentado, consideramos que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para pronunciarse y dictaminar los proyectos de ley 6848/2023-CR Y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una autoridad autónoma, para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha

Más bien, discurrimos que la Comisión de Agraria lo establecido en su Plan de Trabajo, es la comisión especializada en pronunciarse sobre temas de materia de gestión hídrica.

De allí se concluye que, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, no tiene competencia para pronunciarse y dictaminar los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR.

" Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"

8. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Plataforma virtual.

Dese cuenta.

Lima, 18 de marzo de 2025.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 22:15:53-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 16:24:46-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidenta

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2025 15:30:54-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 15:23:31-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 16:46:50-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 09:18:52-0500



Firmado digitalmente por:
ACUNA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 17:16:13-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2025 16:47:04-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 10:39:11-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 12:10:03-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 10:54:55-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHU Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2025 14:57:34-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 12:29:21-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 15:22:32-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 17:48:18-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 12:18:55-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2025 17:40:57-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 13:10:03-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2025 15:50:11-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 10:35:21-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 12:48:58-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 11:43:28-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Ivania
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 15:55:49-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2025 17:12:27-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 11:50:00-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 09:29:28-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 6848/2023-CR y 8286/2023-CR, que proponen ley que declara de interés nacional la creación de una entidad pública especializada (autoridad autónoma y proyecto especial), para descontaminar y promover un manejo sostenible del Lago de Chinchaycocha.